

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 795 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por la procuradora doña Raquel Ales López, en nombre y representación de "Baunespa, Sociedad Limitada", contra don Francisco Rabal Cerezález, y en su virtud, declarando resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 9 de febrero de 2007 que liga a las partes sobre la vivienda sita en el piso cuarto B de la casa número 27 de la calle Fernando VI, de esta ciudad, determino haber lugar al desahucio del demandado, condenando a este a desalojar y dejar libre, vacua, expedita y a disposición de la actora la vivienda objeto del procedimiento, así como a pagar a la demandante la cantidad de 8.344 euros, con más sus intereses legales, y con expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días, y debiéndose acreditar al prepararlo, caso de ser el arrendatario, tener satisfechas las rentas y cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al subarrendatario vencidas y las que con arreglo al contrato deba satisfacer adelantadas.

Así por este mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Rabal Cerezález se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 24 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.286/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto previa segregación número 443 de 2007, a instancias de Asociación de Afectados Prado del Caballo, sobre la siguiente finca:

Parcela de terreno con una superficie de 11.434 metros cuadrados; se encuentra situada dentro de otra superficie de 32.762 metros cuadrados, en concreto de la anterior finca registral número 12 del Registro de la Propie-

dad número 16 de Madrid; teniendo la misma los siguientes linderos: al Oeste, la antigua vía de "Renfe" y en paralelo a la calle Puebla de Sanabria al este en una línea de 60 metros; al Este, en línea semicircular de 130 metros, con huerto, el cual no se encuentra registrado y se desconoce su propietario; al Norte, en línea de 125 metros, con los terrenos ocupados por parte del colegio "Nuestro Centro", y al Sur, en una línea de 25 metros, con el Camino del Pozo. Siendo la referencia catastral de la misma 9673902 VK3697D 001HO.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Zacarías Berihuete Visier, doña Josefa Berihuete Visier, doña Teresa Berihuete Visier, don José Berihuete Visier, doña Encarnación Berihuete Visier, doña María Berihuete Visier, doña Palmira Berihuete Visier, doña Benita Berihuete Teso y doña Elías Francisco de Asís Berihuete Teso, en calidad de titulares registrales, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(02/5.455/09)

JUZGADO NÚMERO 43 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Grágera de Torres, secretaria del Juzgado de primera instancia número 43 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.150 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado con fecha 30 de marzo de 2009 resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimo la demanda interpuesta por la representación procesal de la comunidad de propietarios del edificio sito en el número 5 de la calle Calvario, de Madrid, contra la entidad "Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", absolviendo a la citada demandada de las pretensiones ejercitadas de contrario, y estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de la comunidad de propietarios del edificio sito en el número 5 de la calle Calvario, de Madrid, contra don Carlos Salas Gutiérrez, don José Sánchez Álvarez y la mercantil "Alzados Técnicos, Sociedad Limitada", y condeno a los demandados a satisfacer al actor, con carácter solidario, la suma de 30.160 euros e intereses previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Las costas del presente procedimiento se imponen a los demandados, salvo las causadas a la entidad aseguradora "Allianz", que se imponen al demandante.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, en el plazo de cinco días.

La pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Alzado Técnico, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.116/09)

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Sáenz Pastor, secretario del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal número 1.060 de 2007 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos al número 1.060 de 2009, en virtud de demanda interpuesta por la procuradora doña África Martín Rico, en representación de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra don Roberto Mañón Correa, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña África Martín Rico, en representación de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra don Roberto Mañón Correa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes de fecha 12 de diciembre de 2003, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, y, asimismo, al pago de la cantidad de 705,64 euros.

Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez de primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado don Roberto Mañón Correa, cuyo domicilio actual se ignora, y haciéndole saber que contra la anterior sentencia podrá interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 20 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.427/09)